



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/62491

10/09/2021

151814

AUTOR/A: ESPEJO-SAAVEDRA CONESA, José María (GCs); GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la reunión a la que se hace referencia en la iniciativa tuvo por objeto analizar las líneas de acción finalizadas del Primer Plan de Acción (2019-2021) en todos los ámbitos que aparecen recogidos en la normativa penal española como supuestas motivaciones de odio, como sucede con el ámbito ideológico, y adelantar las líneas de actuación a desarrollar en el nuevo plan de acción que estará vigente durante el periodo 2022-2024 y que está elaborando la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio (ONDOD).

Este nuevo plan, además de mantener y reforzar aquellas medidas llevadas a la práctica en el primer plan que han sido valoradas positivamente, se establecen ocho líneas de acción prioritarias e introduce nuevas medidas complementarias a las previstas en el vigente plan que se vertebrará alrededor de un eje central constituido en torno al reforzamiento de las actuaciones de asistencia y apoyo a las víctimas.

Asimismo, se contempla reforzar los mecanismos de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con las policías autonómicas y locales y se incidirá en la prevención de los delitos de odio mediante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas de evaluación de riesgo. En el ámbito de la detección e investigación de este tipo de delitos también se acordó la creación por parte del Ministerio del Interior de grupos específicos contra los delitos de odio dentro de las unidades de información de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, tanto a nivel central como en sus respectivas unidades periféricas.

Finalmente, cabe señalar que independientemente de los datos cuantitativos que se publiquen a nivel central, autonómico, local o por las organizaciones del sector, la ONDOD está plenamente comprometida con la promoción de las condiciones que hagan posible el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los ciudadanos, y



en particular la libertad y seguridad personales, ya que este tipo de delitos, tienen una mayor importancia cualitativa que otros tipos penales porque lesionan la dignidad de la persona.

Madrid, 14 de octubre de 2021